

**Ministerio de Justicia****NOMBRA E INCLUYE A PERSONA QUE INDICA EN LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS**

Santiago, 3 de febrero de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 102.- Vistos: estos antecedentes, el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005,

**Decreto:**

1.- Nómbrase a don Andrés Isaac Chame Palachi (RUN N° 7.946.175-K), como Síndico Privado de Quiebras, para que ejerza sus funciones en la Región Metropolitana.

2.- Inclúyase en la Tercera Nómima Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, a don Andrés Isaac Chame Palachi.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Frei Toledo, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Justicia (S).

**EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS**

Santiago, 21 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 278.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia N° 1.196, de 18 de diciembre de 2000, en el artículo 32 N° 6 y 10 de la Constitución Política de la República y en los artículos 14, 19 y 22 de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005, lo señalado en el decreto supremo N° 60, de 13 de abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 2007 y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

Que mediante decreto de Justicia N° 1.196, de 18 de diciembre de 2000, tomado razón por la Contraloría General de la República el 30 de enero de 2001, se nombro a don Jaime Eduardo Rosso Bacovic, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyó en la Tercera Nómima Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983.

Que a través del oficio Ord. N° 1.381 de 20 de junio de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras solicita la exclusión del síndico anteriormente individualizado en razón de lo manifestado por la resolución N° 562, de 9 de junio del año 2008, de ese Organismo, la cual se acompaña.

Que tanto en la resolución mencionada en el párrafo precedente como en el oficio remitido, se requiere la exclusión del referido síndico, en virtud de las facultades establecidas en el N° 4 del artículo 8, en concordancia con el N° 3 del artículo 22 y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo de este último artículo, ambos de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005, por haber intervenido en dos quiebras en las cuales no fue designado síndico, en una de ellas en calidad de persona jurídica y en la otra como persona natural.

**Decreto:**

Exclúyase a don Jaime Eduardo Rosso Bacovic (RUN N° 6.448.697-7), de la Tercera Nómima Nacional de Síndicos, fijada mediante decreto de Justicia N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, y en la cual fue incluido en virtud del decreto de Justicia N° 1.196, de 18 de diciembre de 2000, tomado razón por la Contraloría General de la República el 30 de enero de 2001.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

**EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS**

Santiago, 21 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 279.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia N° 445, de 25 de mayo de 2004, en el artículo 32 N° 6 y 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos 14, 19 y 22 de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005 y lo señalado en el decreto supremo N° 60, de 13 de abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 2007.

**Considerando:**

Que mediante decreto de Justicia N° 445, de 25 de mayo de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 23 de junio del mismo año, se nombro a don Daniel Darrigrande Osorio, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyó en la Tercera Nómima Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, del Ministerio de Justicia.

Que a través de presentación de 10 de diciembre de 2007, el síndico antes individualizado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 N° 9 de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada en el Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005, presentó la renuncia a su cargo.

Que mediante oficio Ord. N° 2.167, de 20 de diciembre de 2007, el Sr. Superintendente de Quiebras informa favorablemente acerca de la solicitud de renuncia al cargo de síndico de quiebras formulada por el interesado, sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas, lo que en definitiva implica la obligación de terminar con la tramitación de la quiebra vigente bajo su administración y rendir cuenta definitiva de su gestión en ella.

Que en virtud del oficio ord. N° 242, de 1 de febrero de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras, solicita la exclusión del referido síndico por haber reprobado por segunda vez el examen de conocimiento.

Que por oficio Ord. N° 1.098, de 23 de mayo de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras (S), señala que por un error involuntario de ese Servicio, se solicitó la exclusión de este síndico por la causal indicada en el referido oficio N° 242, de 1 de febrero de 2008, en circunstancias que el Sr. Darrigrande Osorio, presentó su renuncia voluntaria con anterioridad a la notificación del referido examen.

**Decreto:**

Exclúyase a don Daniel Darrigrande Osorio (RUN N° 11.348.112-9), de la Tercera Nómima Nacional de Síndicos, fijada mediante decreto de Justicia N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, y en la cual fue incluido en virtud del decreto de Justicia N° 445, de 25 de mayo de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 23 de junio del mismo año.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

**Ministerio de Obras Públicas****MODIFICA POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"**

Núm. 72.- Santiago, 16 de enero de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecu-

ción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

- El decreto supremo MOP N° 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

- El decreto supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

- El Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

- La carta ALASA - 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

- El Oficio Ord. N° 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

- La carta ALASA - 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

- La carta GG - ALASA N° 111/08, de fecha 5 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

- El Oficio Ord. N° 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del Inspector Fiscal.

- El Oficio Ord. N° 208, de fecha 14 de julio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

- El Oficio Ord. N° 2278, de fecha 14 de julio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La resolución DGOP (exenta) N° 3654 de fecha 16 de septiembre de 2008.

- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**Considerando:**

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones a los Enlaces Monasterio, Santa Rosa y Ruta 57; la instalación de un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la Comuna de La Calera; y en razón de las obras antes descritas y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, la modificación de los plazos máximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los Tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, toda vez que las modificaciones a las características de las obras y servicios antes señaladas permitirán mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, y que su pronta ejecución permitirá evitar costos futuros muy superiores a las modificaciones menores que importa su implementación durante la etapa de construcción.

4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, y proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera. En razón de las obras que se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, mediante la mencionada resolución se modificó la Tabla N° 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 2.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento; se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**Decreto:**

1. Modifícanse por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de

concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", deberá:

- a) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, de acuerdo a la descripción que se acompaña en el Oficio Ord. Nº 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

El valor máximo de esta ingeniería, incluyendo los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción de las mismas será de UF 50.000. El costo de construcción se determinará en base a las cantidades efectivas de obras que entreguen los proyectos de ingeniería definitivos, multiplicadas por los precios unitarios. Por ello, en caso de que el costo efectivo que resulte del proyecto aprobado sea mayor que el monto máximo indicado, el diseño de una o más obras se adaptará para ajustarse al presupuesto antes indicado. El valor de la ingeniería será determinado en base a las horas de desarrollo del proyecto y de los ajustes que requiera.

El plazo de ejecución de cada una de las 3 obras indicadas en el presente literal, deberá ajustarse a los plazos máximos de ejecución del tramo correspondiente, según lo que se establece en la Tabla Nº 3 del Nº 2 siguiente del presente decreto supremo. La construcción de las modificaciones de obras deberá iniciarse una vez que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, instruya su ejecución.

Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras antes singularizadas serán de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento de que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en forma previa a dicha adquisición el MOP deberá aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad Concesionaria los costos y/o montos efectivamente desembolsados por la compra.

- b) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

El valor total a suma atzada por la provisión e instalación de este semáforo se fija en la cantidad de UF 1.150. No será obligación de la Sociedad Concesionaria la mantención, operación y conservación del referido semáforo.

Una vez que el Inspector Fiscal instruya la ejecución de esta obra, mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 1 mes para ejecutarla. Por cada día de atraso en el término de la obra en que incurriera la Sociedad Concesionaria, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total de las obras y servicios que se ejecuten en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen desde que se ejecute cada obra, a una tasa de interés real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día del mes en que se ejecutaron cada obra, más un 1,5% de "spread".

2. Modifícase la Tabla Nº 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario Nº 2, aprobado por decreto supremo MOP Nº 792 de fecha 30 de octubre de 2007, en razón de las obras que por este acto se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, reemplazándose por la siguiente:

Tabla Nº 3

Sector 1	Porcentaje de Avance y Plazo Máximo (meses)				
	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo en Construcción					
Tramo 1: Variante Los Andes	4	13	18	20	24
Tramo 3: Fin Variante San Felipe - Panquehue - Ruta 5 Norte	4	13	18	19	20,5

3. Establécese que el presente decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

4. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes,

en el plazo máximo de 12 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**AUMENTA DOTACIÓN MÁXIMA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS Y DISMINUYE DOTACIONES MÁXIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

Núm. 129.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos: Las facultades previstas en los artículos 32º Nº 6 y 35º, de la Constitución Política de la República de Chile; lo prescrito en el artículo 9º ley Nº 20.314, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; el DFL Nº 1-19.653, (MINSEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL MOP Nº 850, de 1977, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**Considerando:**

Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que se autorizara en forma extraordinaria fondos para la contratación de Inspectores Fiscales, para las Direcciones de Aeropuertos, Obras Portuarias, Arquitectura, Vialidad, Obras Hidráulicas, Programa de Agua Potable Rural y para la Coordinación General de Concesiones, los que fueron autorizados por dicho Ministerio.

Que a la Dirección de Obras Portuarias se le autorizaron fondos para la contratación de 20 Inspectores Fiscales, con lo cual su dotación máxima establecida en la letra a) de la glosa 02, del Programa 06, del Capítulo 02, de la Partida 12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, se excedía en 14 cupos.

**Decreto:**

1.- Aumentase la dotación máxima de personal de la Dirección de Obras Portuarias en 14 cupos, con cargo a la disminución de 7 cupos en la dotación de la Subsecretaría de Obras Públicas y de 7 cupos de la dotación de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en las respectivas Glosas, Programas, Capítulos 01 y 02, de la Partida 12 de la ley Nº 20.314.

2.- Señálase que los trasposos de cupos dispuestos en el numeral anterior no significa, en caso alguno, transferencia de presupuesto desde la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección de Obras Portuarias.

3.- Establécese que las dotaciones máximas de personal de los servicios que a continuación se indican serán las siguientes:

- a) Subsecretaría de Obras Públicas: 555
- b) Dirección General de Obras Públicas Administración y Ejecución de Obras Públicas: 443
- c) Dirección de Obras Portuarias: 252.

Anótese, tómesese razón, regístrese comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**Ministerio de Minería**

**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 89.- Santiago, 14 de mayo de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, y su modificación posterior; en el decreto supremo Nº 211, del Ministerio de Minería, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº 0456/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido Reglamento; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

**Decreto:**

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
P. Combustible	369.2	422.0	474.7	347.45

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 18 de mayo de 2009.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larrain, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Minería.

**OTRAS ENTIDADES**

**Servicio Electoral**

**FIJA CALENDARIO ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA**

**(Resolución)**

Núm. O-17.891.- Santiago, 15 de mayo de 2009.- Visto:

a) El decreto supremo Nº 355 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de mayo de 2009,

b) Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 20.334, publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2009, y

c) Lo dispuesto en el artículo 93 letras i) y m) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y la Ley Nº 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral,

**Resuelvo:**

Fíjase el siguiente calendario con las fechas del proceso electoral correspondiente a las elecciones de Alcalde y Concejales en la comuna de Sierra Gorda.

**CALENDARIO**

**MAYO**

- VIERNES 15** Publicación Decreto Supremo Nº 355 de Ministerio del Interior que convoca a nueva elección de Alcalde y Concejales en la comuna de Sierra Gorda, para el domingo 14 de junio de 2009. (Diario Oficial de 15 de mayo de 2009).
- LUNES 18** Director del Servicio Electoral determina cantidad de Mesas Receptoras y el o los Registros que corresponden a cada una.
- LUNES 25** A las 14:00 horas se reúne Junta Electoral para:

**SUBSECRETARIA DE OO. PP.**  
**OFICINA DE PARTES**  
**TRAMITADO**  
**FICHA - 6 MAYO 2009**

**Gobierno de Chile**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Caro...*  
*179*  
*19-01-08*  
*3/3/05*

Ref:

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**19 ENE. 2009**  
**RECIBIDO**

SANTIAGO, 16 ENE 2009

Nº 72

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**17 MAR. 2009**  
**RECEPCION**

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH"

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	17 MAR. 2009
46569	

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC. **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

ANOT. POR IMPUTAC. \$ **12 DIC 2008**

DEDUC. DTO. **OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

*Paola Dieter Camps*  
*Abogada*  
*Asesoría Jurídica - DGOP*

2590662

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTOR**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTOR**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**TOMADO RAZON**

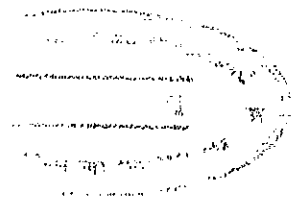
**5 - MAYO 2009**

Contralor General de la República

- El Decreto Supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA - 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. N° 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA - 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- La carta GG - ALASA N° 111/08, de fecha 5 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. N° 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 208, de fecha 14 de julio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2278, de fecha 14 de julio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3654 de fecha 16 de septiembre de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones a los Enlaces Monasterio, Santa Rosa y Ruta 57; la instalación de un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la Comuna de La Calera; y en razón de las obras antes descritas y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, la modificación de los plazos máximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los Tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, toda vez que las modificaciones a las características de las obras y servicios antes señaladas permitirán mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, y que su pronta ejecución permitirá evitar costos futuros muy superiores a las modificaciones menores que importa su implementación durante la etapa de construcción.



4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, y proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera. En razón de las obras que se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, mediante la mencionada Resolución se modificó la Tabla N° 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 2.
5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCASE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", deberá:

- a) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, de acuerdo a la descripción que se acompaña en el Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

El valor máximo de esta ingeniería, incluyendo los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción de las mismas será de UF 50.000. El costo de construcción se determinará en base a las cantidades efectivas de obras que entreguen los proyectos de ingeniería definitivos, multiplicadas por los precios unitarios. Por ello, en caso de que el costo efectivo que resulte del proyecto aprobado sea mayor que el monto máximo indicado, el diseño de una o más obras se adaptará para ajustarse al presupuesto antes indicado. El valor de la ingeniería será determinado en base a las horas de desarrollo del proyecto y de los ajustes que requiera.

El plazo de ejecución de cada una de las 3 obras indicadas en el presente literal, deberá ajustarse a los plazos máximos de ejecución del tramo correspondiente, según lo que se establece en la Tabla N° 3 del N° 2 siguiente del presente Decreto Supremo. La construcción de las modificaciones de obras deberá iniciarse una vez que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, instruya su ejecución.

Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras antes singularizadas serán de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento de que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en forma previa a dicha adquisición el MOP deberá aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad Concesionaria los costos y/o montos efectivamente desembolsados por la compra.

- b) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

El valor total a suma alzada por la provisión e instalación de este semáforo se fija en la cantidad de UF 1.150.

No será obligación de la Sociedad Concesionaria la mantención, operación y conservación del referido semáforo.

Una vez que el Inspector Fiscal instruya la ejecución de esta obra, mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 1 mes para ejecutarla. Por cada día de atraso en el término de la obra en que incurriere la Sociedad Concesionaria, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total de las obras y servicios que se ejecuten en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen desde que se ejecute cada obra, a una tasa de interés real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día del mes en que se ejecutaron cada obra, más un 1,5% de "spread"

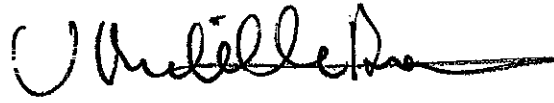
2. **MODIFÍCASE** la Tabla N° 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 2, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, en razón de las obras que por este acto se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, reemplazándose por la siguiente:

Sector 1	Porcentaje de Avance y Plazo Máximo (meses)				
	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo en Construcción					
Tramo 1: Variante Los Andes	4	13	18	20	24
Tramo 3: Fin Variante San Felipe -- Panquehue -- Ruta 5 Norte	4	13	18	19	20,5

3. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 12 meses contado desde la publicación en el diario oficial del presente Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía

del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.


**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas**



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
Ministro de Hacienda**



**SONIA TSCHECHNER BERESTESKY**  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas

